

1

Don Barcena Góiz, Bidel Maunario á Claustro Gral
p^a mañana lunes á las 10 de la mañana. Para hacer presente á la
Universidad hallarse concluido el termino de los Edictos de la Catedra
de Física Experimental y Química, y enseguida pasar al nombram^{to} de
2. M^{tes} Jueces de concursos de ella. Para hacer igualmente presente, haberse
concluido los de la Catedra de Lengua Hebrea, y pasar tambien al nombram^{to}
3. de Jueces de Concurso de ella. Para ver lo que informa la
Junta Comisionada, acerca de la solicitud que ha hecho á la Auspencion
4. Gral de Instruccion publica, el D^h D^h Francisco Cantero. Para ver
lo que informa la Junta Comisionada por el Claustro encargada
de poner los Edictos para la provision de la Secretaria, ver al mis-
mo tiempo el Borrador que presenta de ellos, y determinar el dia de
su fijacion: y sobre todo resolver lo mas conveniente. *Nadie falte*
A la domingo 20 de Mayo de 1827.

Don Agustin Librero
y Galcon
noa

AVSA



Obedeciendo la orden de 20 del pasado Abril enq^{ta} y
encarga a esta Univ^{da} la informe acerca de la solicitud
q^{ta} ha echo a esa Un^{versidad} el D^{to} Dⁿ Juan^{co} Cantero, deseara
de cumplir segun exige la gravedad y transcendencia
de la materia, despues de habien reunido quantos
datos podian ilustrarla, remiendo ala vista el mexi-
to literario del Suplic^{te} y descan^{do} remi^{en}do
se halla con el disgusto de no poder traerlo p^{or} las
razones sig^{tes}.

El D^{to} Cantero pretende solo consi-
guir en clase de lecante o jubilado con la renta
de la Cath^{edra} q^{ta} obtuvo y regento algunos años en
esta Univ^{da} y refunda enq^{ta} la Junta de Purific^{ca} se
declara idoneo y sin obstaculo p^{ara} continuar en la
enseñanza de su Cath^{edra}; mas esta declaracion en nada
favorece su solicitud p^{or} habien desado legalm^{te} mu-
cho antes de ser Cath^{edra} y habien renunciado y pen-
sado tod^o Dⁿo a jubilacion y renta.

Con fha 7 de Abril del 822 comunico
el mismo D^{to} Cantero q^{ta} el Gobierno le havia nombra-
do Gefe Politico de esta Prov^{ncia}. El Claustro aunq^{ue} no po-
dia ignorar q^{ta} aceptado aquel destino desaba de ver Ca-
tedratico, queriendo no obstante (acaso p^{or} las imperiosas
circunstancias de aquel tpo) darle una alta prueba de con-
sideracion y deferencia, embio dos Individuos a pre-
guntarle si el destino de Gefe Politico era en proprie-
dad y habiendo contestado q^{ta} lo era la Univ^{da} en todo y en
del mismo 22 Dupus de la Cath^{edra} segun yon arreglo alas leyes

vigentes en el D^o Lazarain; y el D^o Cantero bien per-
suadido que ningun D^o de Justicia le asistia, audia al G^o.
vierno pretendiendo se le concediese una jubilacion honrosa
y se le declarase con obcion a Cath^a y renta superior a la
q^{ue} p^{or} algun incidente fuere removido de su empleo. El G^o
vierno pido informe ala Univ^d y esta conss^{ta} 18
de Junio del dho año 22 le evacuo; y apesar del influjo
y preponderancia q^{ue} daba al D^o Cantero su empleo de
Gefe Político de Salamanca. ~~Y apesar q^{ue} el informe le era~~
~~favorable sus Amigos~~ le estimó q^{ue} la solicitud era infun-
dada y contraria ala practica y leyes de la Univ^d p^{or} q^{ue}
el D^o Cantero recibiendo el empleo de Gefe Político habia
dejado de ser Cath^o sin tener los años precisos pa-
ra obtener Jubilacion y renta, en cuyo punto la Uni-
versid^d sp^{eci}al habia manifestado zelosos y aun inie-
porable. Es pues inconcebible como el D^o Cantero repro-
dusca una solicitud q^{ue} le fue denegada ~~p^{or} la Univ^d~~
~~y no p^{or} el G^o de Justicia~~ en epoca la mas fa-
vorable a su persona; pero aun es mas extraño la
haga ahora q^{ue} p^{or} nuevos titulos y razones no debe
ni puede concederle.

Los estatutos y leyes de esta Univ^d
previenen q^{ue} todo Cath^o q^{ue} p^{or} cualquier titulo motivo o ra-
zon labrare seis meses a su Cath^a sin residir o por lo
menos contestarla, la prenda *ex profecto* y la Univ^d para
aprovecharla como vacante. El nuevo plan de Estudios y ley
q^{ue} hoy nos rige tit. 12 art. 132 dice, los Cathed^{os} q^{ue} volun-
tariamente abandonaren la enseñanza p^{or} dos meses; ademas
del sueldo correspond^{iente} a cada dia lectivo perderan su Cathedra.
El Claustro, sin mas formalid^d q^{ue} la de un expediente instructi-
vo p^{or} acreditar el echo, la declarara vacante. y el Rector con-
vocara inmediatamente a oposic^{ion} en la forma acostumbrada.
Y en el art. 133 = Para que las faltas p^{or} causa de enferme-
dad no perjudiquen a los Cath^{os} avisaran al Rector y accredi-
taran la enfermedad o dolencia q^{ue} les impida asistir a Cath^a.
El D^o Cantero q^{ue} no puede ignorar ni estas, ni las antiguas
leyes de la Univ^d penetrado y inducido q^{ue} su empleo de Gefe
Político ya privado de la Cath^a no solo ha faltado dos meses
no solo seis, sino cinco años sin residir sin contestar

la y sin hacer gestion alguna hasta q^{ue} en este curso dis-
parte se hallaba purificado y desp^{ues} mando firmar la opo-
sicion ala Cath^{edra} de Termino alag^{ua} no se ha presentado
resultando q^{ue} p^{or} sola la falta de residencia y contestacion
habria perdidos de nuevo la Cath^{edra} y el D^o no la tubilacion y ren-
ta. sing^{ular} fuere suficiente p^{ara} darsela la renta y taver-
formularia expresion dela Junta de Purific^{acion} q^{ue} le declara q^{ue}
to p^{or} la ensenanza y Cath^{edra} en el sup^{len}to q^{ue} la tenga.

Si favorece al D^o Cantero la excusa q^{ue} no have
rudo ni contestado su Cath^{edra} p^{or} q^{ue} esta queda suprimida en
el plan de estudios vigente p^{or} prescindiendo de si queda
~~la q^{ue} puede regarse haciendo quiddad lida p^{or} la p^{ar}te de~~
el mismo plan adonde recurre el D^o Cantero dispone
se reparta la ensenanza con la analogia posible en-
tre las Cath^{edras} y p^{or} lo mismo el D^o Cantero de todos
modos debio haverse presentado; o alegado excepto
en t^{em}p^{or}o prescripto por la ley, y no habiendolo echo, la
Univ^{ersidad} no hade sido ni debe desde el año 22 tenerle y
mirarle sino como D^o y ~~ex~~^{ausente} Cath^{edra} q^{ue} no gana sub-
lacion ni tiene D^o no a ella ni como tubilado ni como ce-
sante.

En vista de todo esto la Univ^{ersidad} sin ser su ani-
mo acumular la solicitud, tiene nuevos y mas pode-
rosos motivos p^{ara} repetir lo q^{ue} ya dijo el 48 de Termino
del año 22. y es q^{ue} no puede accederse ala solicitud del D^o
Cantero sin transtornar las leyes y practicas q^{ue} la rigen
desde t^{em}p^{or}o immemorial, sin perjudicar sus intereses
quando se hallan en la mayor decadenia; sin dañar a 3^o
en los poseedores y aspirantes a tales Cath^{edras}; y lo q^{ue}
es de mayor consideracion, no puede accederse a lo q^{ue}
pide el D^o Cantero sin abrir una ancha puerta a
reclamaciones funestas y sin dar margen a q^{ue} ningun
Cath^{edra} tenga tanta seguridad en la posesion y renta de su
Cath^{edra}. La Inspecc^{ion} Gen^{eral} de Instruc^{ion} pub^{lica} no obstante
con su madurez y saviduria resolvera lo q^{ue} fuere de su
agrado. De este Claustro y Univ^{ersidad} de Salamanca y Mayo 12 del 827.
En dicho dia se remitió este informe a la Inspeccion

Leído y aprobado en Claustro General el
21 de Mayo de 1827.

Informe para la Inspeccion Genl. de
Instruccion publica, sobre la solicitud
q. la ha hecho el Don Fr. Juan. Ca-
tero, acerca de la Cattedra q. obte-
ne en esta Univ.

Hecho en Ciudad, firmado el Señor D. Fr. Jo. Antonio
Libero y Maldon =
Juan Antonio Maldon =
Digo este mismo Maldon =

La Junta encargada por V. S. M. en el claustro general ^{del presente mes de Mayo,} celebrado en ~~3 de Mayo~~ ~~de Mayo~~, para informar acerca de las qualidades del que ha de estar adornado en quien recauya la Secretaria vacante por jubilacion del d.º D.º Jore Ledesma; obligaciones, del etc, y modo con que han de escribirse los edictos, ha procurado adquirir quantos conocimientos son necesarios, buscando los datos concernientes al punto, y los antecedentes que podian suministrar luces, para concluir negocio tan delicado, y con aquella justificacion, que merece semejante comision, afin de hacer a V. S. M. la exposicion instruction siguiente.

Dexo esta consideracion habiendo registrado varios claustros antiguos tocantes al siglo pasado, ha hallado, que por espacio de mas de dos siglos este empleo fue desempeñado por la familia de los Paredes, mediante su ilustracion, legalidad, integridad, celo y vigilante cuidado, con que cumplan con sus deberes, viendose casi como vinculada en dicha familia, al mismo tiempo resultando, que en el pleno celebrado en 14 de septiembre del año de 1725 fue jubilado D.º Diego Garcia de Paredes, Mayor, otro D.º Diego Garcia de Paredes, que era vico, fue nombrado Secretario, y D.º Ramon Garcia de Paredes constituido vice Secretario; sucediendo otros en el ejercicio de este empleo hasta el pleno de 10 de octubre del año de 1765, en cuyo registro se encuentra un memorial de otro D.º Diego Garcia de Paredes, vico Secretario, en que solicitaba, que la Jutura de la Secretaria, concedida por la Universidad en el pleno de 28 de Julio de 1757, fuese confirmada, dandole la propiedad, y a un hermano D.º Jore Garcia de Paredes la vice Secretaria, otorgandole asi el claustro, segun se pedia.

De estos hechos se infiere, que mientras vivieron los Paredes, no se exigian qualidades, no se fijaban edictos, se provehia por futuras, que acontecido el fallecimiento del propietario se confirmaban sin en...

que este destino en aquellas épocas era anuoal, y todos los años en el mismo ordinario de Diputados, del día 19 de Octubre eran reelegidos segun estatuto y Real orden del suplico congreso.

Otabiendon concluido esta familia por defuncion del ultimo D.ⁿ Diego Garcia E. Paredes, la Universidad trato de proveyer dicho empleo y para haverlo con el mejor discernimiento nombro una Junta, comitiendola a fin de que diere su informe sobre el modo de proceder a un nombramiento, y en un virtud reunida la Universidad en el que celebro en 22 de Julio del año de 1789 acordo y fixaron edictos ala enunziata secretaria vacante, dando el encargo de extenderlos ala Junta de phystos.

En estos edictos se hace mención del estatuto 1.^o del tit.^o 56, que es anuoal ad naturam ipsius Universitatis, que el electo percibiria los salarios y emolumentos de secretario y vice secretario con la precita carga de doscientos ducados anuales, que habia de contribuir ala viuda y pupilo del difunto, y mantendria un oficial mayor y otros qualesquier que fuesen necesarios para el mejor desempeño, y ademas de las prendas, que para el cumplimiento ala secretaria se requirieren, ha de ser precisam.^{te} instruido en el idioma latino.

En el entretanto a causa de una representacion de D.ⁿ Rafael Montalvo, relativa ala oposicion ala referida secretaria, dirigida al Real y Supremo Consejo se expidio una carta ordenada a primeros de Julio del mismo año de 1789, dada en 7 del mismo mes y año, por la que, (son sus palabras,) enterado el Consejo de la dicha sollicitud y de los testimonios presentados con ella, ha resuelto, se de orden al. l. para que en la provision de la secretaria vacante en esa Universidad se proceda con arreglo a lo prevenido en los estatutos de ella, evitando toda parcialidad.

En virtud de la qual la Universidad paso al nombramiento, que
 recayó en el Sr. D.ⁿ Jose Ledesma, quien tomo posesion, no sin pro-
 testas y reclamaciones de los competidores, que elevaron al Supremo
 Consejo; de donde procedieron dos cartas ordenes, la una de 10 de Julio
 de 1790 y la otra de 22 de Septiembre del propio año, mandando ala
 Universidad, que informase con justificacion de todo lo ocurrido para
 el nombramiento de Secretario haciendo recuerdo en la ultima de
 otra Real provision de 12 de Febrero del mismo año, que leida en el
 claustro habido en 8 de Octubre del referido año, y acordado su cumpli-
 miento, se presente el informe, del que enterada la Universidad, fue
 aprobado y se mando remitir.

Esto dio motivo a otra Real carta orden fecha 3 de Diciem-
 bre del expresado año de noventa en que se aprobo el nombramiento
 y posesion dada de la secretaria a D.ⁿ Jose Ledesma, haciendose en la
 misma merito de la providencia del 1.^o de Julio ya referida, y expre-
 so, en nra voluntad, que continue exerciendola con arreglo a lo preve-
 nido en los estatutos de ese general estudio, cuyo cumplimiento y ejecu-
 cion se acuerda en claustro pleno de 10 de Dto del citado año.

Estos son los antecedentes, que ha habido en todo el tiempo, que la
 secretaria fue regentada por la familia de los Paredes, y esta familia
 la primera provision, que se hizo en el Sr. D.ⁿ Jose Ledesma, y las
 ordenes dictadas por la superioridad, a cuya expedicion dieron margen
 las quejas y recursos de los pretendientes.

En esta atencion habiendo la Junta por dos veces discutido estos
 referidos puntos con una detenida deliberacion con presencia de todas
 las Reales cartas ordenes, de que se ha hecho mencion, y los acuerdos de los
 claustros, conviniendo unos con otros, es de dictamen, que, debiendo hacer-
 se el nombramiento de Secretario con arreglo a los estatutos, segun las
 dichas Reales provisiones mandan, se pongan los edictos conforme se in-
 sirtan y ordena en la de 1.^o de Julio, atendiendo unicamente a lo prevenido

en ellas, sin exigir otras qualidades, que las que en ellas se prescriben
con relacion a los estatutos, proponiendo el modelo de los edictos, que
se han de fixar; advirtiendo, que las obligaciones del secretario estan
designadas en el estado de las rentas e informe sobre los dependien-
tes aprobado por el claustro, y remitido a la superioridad para
su aprobacion, por cuyo motivo parece que por ahora nada tenia
que añadir; no obstante ha juzgado conveniente la indicacion
de dos puntos; el 1.º que en atencion al art. 265 del nuevo plan
de estudios, que ordena, que al fondo comun de rentas se agregen
los dos que percibe por matriculas, incorporaciones, testimonios
y grados, el secretario electo humanamente presente con toda indivi-
dualidad una razon instructiva a la Junta de Hacienda para in-
teligencia y gobierno de la misma; y el 2.º respectivo, a que el secre-
tario que fuere nombrado, se sujetará a qualquiera variacion
y arreglo que la universidad estimare en adelante formar, dexan-
do esta formacion para otro tiempo mas oportuno, hasta que con
mayores conocimientos puedan dictarse acertadas providencias, que
sumen en los abusos, si algunos hubiere, y adopten las ventajas
que puede recibir para que este mejor sirviera;

Mediante todas las razones que van manifestadas la Junta
se ha abstenido de hacer proposiciones nuevas, que pueden ocasio-
nar disputas y dilaciones, que en las criticas circunstancias presentes se
deben cuidadosamente evitar, por lo preciso y urgente que es su nom-
bramiento: asi que reduce en informe a que se fixen sencillam.^{te} los
edictos con intervencion de la Junta, y de los dos puntos relativos a las obli-
gaciones, como aparece del modelo formado.

Esto es qto a la Junta se la ha ofrecido y parecido infor-
mar al. l. y ffirmar para su conocimiento y gobierno.

Salamanca, Mayo 20 de 1827.

J. García

D.º Bermudez

Se aprobó en el Claustro Sen: & 21 de Mayo de 1827.

14

Nos el Dr. D. Agustín Librero y Balcon, del Excmo. y Claustro de esta Real Universidad, su Rector y Cancellario, del Consejo de S. M. y M. C. pellan de honor etc.

Hacemos saber a los que el presente Edicto vieren, hallarse vacante en dicha Universidad la plaza de Secretario de la misma por jubilacion del Licenciado D. José Leosuna que la obtuvo; y conforme al Estatuto 1.º del tit. 56., es amovible ad mutuum ipsius Universitatis, por lo que se prebiente a todas las personas que quieran pretender dicha plaza y se hallen adornadas de las cualidades que disponen los Estatutos de esta Universidad, y que no tengan impedimento por su conducta segun las nuevas R. Ordenes para ser Dependtes de las Universidades, comparezcan ante Nos, o ante el Secretario interino nombrado p.º el Claustro Gral. en el preciso termino de siete dias que se contaran desde la fijacion de este Edicto, que seran admitidos y justicia guardada: Advertiendo q.º el sueldo que ha de gozar el Secretario que se eligiere en propiedad, sera el que esta determinado p.º el Arreglo general aprobado p.º el Claustro y remitido a la Superioridad p.º su Autorizacion, y el aumento acordado durante la vida del Secret.º jubilado, con la precision de dar a este seiscientos ^{ducados} anuales, y al oficial segundo de la Secretaria dos mil y quinientos r.º anuales; y que las obligaciones de dicho empleo, son las que ha aprobado el Claustro en el referido Arreglo general, de q.º podran instruirse los pretendtes en la Secretaria, y ademas el de dar un estado semanal^{te} a la Junta de Hacienda de los caudales que entren en su poder, asi debrados como de Matriculas, incorporaciones, testimonios y demas en q.º tiene parte el Arca de Univ.º y sobre todo sujetarse al reglamento q.º el Claustro tenga abien formado despues. Dado en Salamanca a 22 de Mayo de 1827.

En dicho dia²² se fijo este Edicto firmado del Dr. D. Agustín Librero y Balcon Rector y del Dr. D. Diego Antonio Acuña Secretario interino.



SEÑORES.

Rector.

Cancelario.

* Alvarez.

* Bárcena.

Huebra.

* Ocaña.

* Cea.

* Ramos. 2

* Castañón.

* Zatarain.

* Delgado.

* Rafolx.

Bermejo.

* Leon.

Cuadrado.

Ufano.

* Alonso.

* Sanchez.

* Dominguez.

* Maestre.

* Márcos.

* Fuentes.

* Peiro.

* Roman.

* Fernandez.

Azes.

Rodrigo.

Hernandez.

* Mena.

Carrasco.

* Vime.

Salas.

* Diez.

Barba.

Piñuela.

* Limia.

Jauregui.

Magarinos.

* Perez.

Huebra Sanchez.

Rodriguez.

Pabon.

Martin.

Alonso Pinto.

Moraleda. 12

Velasco.

Barrio.

Perez. 22

Parfondry.

Enriquez.

Hernandez.

Bua.

Cuebas

Sanchez

Condes

* Maestre.

* Montes.

* Perez.

Rodriguez

Riva

Fernandez

Simenez

Matas

Solano

Davila

* García.

* Martél.

* Sampelayo.

* Sanchez.

* Alonso.

* Márcos.

Jauregui.

Alonso Pinto.

Barcena

Cenizas

Ramos

Reboles

Santana

Trayle

V. D. Maestre V. D. Montes S.



3

II

Claustro General de 21 de Mayo de 1827.

Leída la Cédula, se leyeron los acuerdos del último Claustro celebrados en el día 3.º de Mayo conste según lo mandado en los artículos de visita el año de 1828.

1.º En seguida se hizo presente á la Univ. haberse cumplido el termino de los edictos á la Catedra de Física Experimental y Química vacante, y que los opositores q.º habian firmado á ella, el Don Juan Alan Davila, y B.º J.º Ventura Fuentes, bajo la protesta de consultar la Junta de Plan, á la Inspección Gen.ª de Instrucción pública, según lo acordado en Junta de Plan de 26 de Ab.º último, y q.º igualmente habia presentado el B.º J.º y Defensor Santos Morán, enterado el Claustro, para á votar en la forma sigte.

Rmo Rafael q.º se nombren los 7. Sres. Compromisarios p.º q.º lo hagan & á los Sres Jueces de concurso, como previene el Plan de Estudios de la Catedra de Física Exper.ª y Química

Dr. Viano, J.º

Rmo Mena, y D. Ten esto en voz convida la Univ. por lo q.º se acorda lo q.º resulta de 1.º acdo vease.

2.º En seguida del acuerdo q.º antecede, pasó la Univ. al nombramiento de los siete Sres. individuos q.º lo habian de hacer & los Sres Jueces de concurso de la Catedra de Física Experim.ª y Química vacante, según lo prevenido en el art.º 189 del Plan de Estudios, y por la suerte les tocó esta á los 7 Sres. q.º resultan del 2.º acuerdo, vease.



En seguida se convino el Cleuro en q. dho. Sr. D. Magarinos se retirara a su casa a hacer el dho. nombram. de Sr. Decano de comunio y a la catedral a finar. Lóg. y diuina varones, y q. mudaran todos a comunicacion trando los dho. puntos a la catedral q. produca en tratado, p. lo q. habiendose retirado dho. Sr. D. Magarinos, se paso a tratar p. el Cleuro segun lo conven

3.º p.º

Inf.º el Dr.
Cantaro

El primer siguiente:

En seguida se leyó el informe que se puso a la Junta Comisionada, sobre la dho. dho. q. ha hecho a la Inspeccion gral. de Instruccion publica el Sr. D. Fran.º Cantaro, segun la comision q. se le confio al efecto en flar mto gral. de 26. de Abril ultimo; y literas d. flar mto de dho. informe, para votar en la forma sigte

p.º Sr. Fra.º, Aprueba el Inf.º leydo y q. se remita como esta a la Inspeccion gr. v.º, y d.

gr. Carrasco, y d.

R. Barba y d.

D. Magarinos y d.

R. Jauregui, y d.

R. Alonso Pinto, gr. P.º y d.

R. Bua, R. Cuevas, y R. Conde y d.

D. Rodrig.º y d.

D. Simenez, no vota

D. Naranjo y d.

D. Solano, voto ya Junta

~~gr. gr. Castañon y d.~~

gr. gr. Delgado Vice Can.º y d.

gr. gr. Castañon Vice Ron y d. Ya se votado, tratado y conferenciado se acordó lo q. resulta el 3.º acuerdo vease

4
En seguida habiendo entrado en el Cla-
uistro, los ^{señores} Sres. Comprovisarios nombra-
dos p.^a q.^e lo inicien a los Sres. Jueces &
concurso p.^a la Catedra de Física experi-
mental y Química vacante, lras p.^aer
señal a nombre de los Sres. Comprovisarios
q.^e la Junta deseaba q.^e el Claustro resolviese
sobre las palabras el art.^o 133 del Plan de es-
tudios, en q.^e se dice, serán nombrados &
~~xxxxxx~~ censores a las Catedras Superio-
res de Filología despus a los D.^{os} en ella
los cat.^{os} q.^e hubiere & aquellas asignatu-
to ras acabex, si las palabras & aquellas
asignaturas, se deben limitar a la
asignatura de la Catedra a q.^e se hace
oposicion, o si se deben entender de la
asignatura de las demas Catedras su-
periores; y entrado el Claustro pa-
so a votar en la forma si-
guiente

D.^o Barcena, q.^e sean Jueces los Cat.^{os}
de la misma asignatura, y de las ma-
atologas, lejanas i subilados, y
en su defecto los q.^e señala el Plan

D.^o Huebra, q.^e esta dada la declar.^a Junta
del Plan, q.^e es a quien corresponde
D.^o Cartañon y

D.^o Ocaña no vota

D.^o Delgado, voto al D.^o D.^o Barcena

D.^o Pafols, q.^e entren como votos los

Car^{los} Superiores & Filos^a

Gr. Bermejo, y en falta & estos son
Car^{los} & Med^a & las Cat^{as} mas altas

Gr. Viano, y

Gr. Carrasco, y

R^x

Gr. Montes y

R. Liria, R. Jauregui, D^r. Magarinos, y

R. Martin, y R. Alonso Pintos, y

Gr. Parfondry, y

R. Diaz y

R. Bua, R^{mo}. Cuebas, R^{mo}. Conde, J. Cenis,

J. Ramos Reboliv, Gr. Rodrig^o, J. Ferrer,

y Gr. Almenoz, y

D. Solano, y

Sr. ~~D^r~~ Rector, y en un votado Tratado
y conferenciado se acordó lo q^e resulta
del^{to} Ac^{to} vease

En seguida fuero presente igualmente al
S^{to} Claustro, el D^{ho} Ex Compromisario a
nombre de la Junta, q^e si se podria
nombrar a diez & concuros de D^{ha} Cat^a
& Fisica Experim^l y Quimica al R^{mo}
Alonso M^{re} Cat^{co} q^e ha ido & Matemati-
cas sublimes, mediante hallarse ausente,
y esperarse en regreso muy luego; y en

terado el Claustro, pasó animado a
votar sobre el particular en
la forma siguiente

D^r. Barcena, q^{ue} puede nombrarse Juez
de las Cated^{as} de Filosof^a y de D^o Alonso M^ore
en atención a su ausencia momentánea

D^r. Carranón, y

R. Rafola, y

D^r. Viano, y en esto en voz comu-
ne la Univ^d. vease el 5^o acuerdo

6^oto En seguida volvieron a entrar en el Cla-
ustro los siete S^{res} individuos nombrados
por la Univ^d. p^{ar} q^{ue} lo hiciesen de los S^{res} Jue-
ces de concursos p^{ar} la Catedra de Física Expe-
rimental y Química, y dieron parte de ha-
ber nombrado Jueces de concursos p^{ar} la Cate-
dra de Física Expe^r y química, natos los Se-
ñores D^r. J^o Alonso Sampelayo, R^{mo} J^o J^o Aguirre y R^{mo} Alonso Montenegro, el 1.^o Cat^o
de Astronomía y al presente encargado de la en-
señanza de Física Expe^r y Química, el 2.^o Catedrático jubilado en la de Matemáticas
Sublimes, y el 3.^o Cate^o actual de Religión
y antes de la d^{ha} de Matemáticas Sublimes,
~~y la d^{ha} de Matemáticas Sublimes~~ y por el crutino
suplente el S^r. D^r. Montan, Catedrático de ex-
t^{ra} de la facultad de Medicina; confor-
me se previene en el art.^o 193 del Plan de
estudios, y la Univ^d. se conformó, vease
el 6.^o acuerdo.

7.^oto En seguida el acuerdo q^{ue} antecede pasó la
Univ^d. al nombram^{to} de los siete S^{res} individuos
q^{ue} lo habían de hacer de los S^{res} Jueces de con-



Rmo Rafael, voto a Junta

Dr. Bermúdez, Id

Dr. Viano, Id

Dr. Roman, Id

Dr. Fernandez, Id

Rmo Mena, q. no se conforma con los
edictos en los terminos q. estan ex-
tendidos, y q. en observancia de las Le-
yes Novisimas y acuerdos de el Clamoro
se exija q. los pretend. a la Secria,
primeramente un termino legal de su
conducta politica y prete, y en la
epoca llamada Constitucional, y ade-
mas una signiera mediana intelig.
en el idioma latino, y q. si el nom-
bramto q. iniciare la univ. recayere
se en alg. persona, quien fatha-
re alg. de estas calidades, se pro-
testa desde ahora, y pide testim.
de este su voto, pa. hacer el uso
conveniente

Don Carrasco, q. juzga q. debe volverse
este asunto a la misma comision
pa. q. entre las calid. se exija q.
sea latino, y la edad de 25 años

R Salas voto a Junta, anadiendole
delante a los edictos testimonio
de la buena conducta

Rmo Diez, voto e Junta

Dr. Montes, Id

R. Limia, Id

Dr. Magarinos, voto el Sr Dr Carrasco
espreando la Comision todas las ra-
zones q ha manifestado

Dr. Huebra Ther, q se pongan los edictos
conforma al ultimo estado

R. Alonso Pinto, voto e Junta

Dr. Perez, voto el Rmo Mena

Dr. Sanfandry, voto el Sr Dr Huebra
Ther

R. Bua, voto e Junta

R. Cuebas, voto e Junta

Dr. Rodriguez, Id

Dr. Feñoz, Id

Dr. Amenez, Id

Dr. Matas, voto el Sr Dr Huebra Ther

Dr. Barcena Gona, Id

Dr. Ramon Reboles, voto e Junta

Dr. Olano, voto el Rmo Mena

Dr. Huebra J. Pro, se conforma anadi-
endo la qualidad de Latino y la
edad de 25 años

Dr. Ramon, voto e Junta

Sr Ror voto e Univ. D. Asi votado,
tratado y conferenciado, se acordó lo q
resuelta el D. Acuerdo, vease.

Acuerdos del Claustro Genl. de 21 de Mayo de 1827.

- 1.^o Que en atención a haberse concluido el tiempo señalado en los Edictos p.^a la Catedra de Física Experimental y Química vacante, se pase al nombram.^{to} de los siete Señores individuos del claustro q.^e prescribe el Plan de Estudios, para que estos lo hagan de los Sr.^{es} Jueces & concurso p.^a dicha Catedra, como se previene en dho Plan de Estudios en su Art.^o 189.
- 2.^o Fueron nombrados individuos por suertes, para hacer el nombram.^{to} de Sr.^{es} Jueces & concurso p.^a la Catedra de Física Experimental y Química vacante segun se previene en el Art.^o 189 del Plan los Sr.^{es} D.^{os} Ocana, Ramon, R.^{mo} Mena, R.^{mo} Salas, R.^{mo} Moraleda, Perez, y Barcena Gonzalez.
- 3.^o La Univ.^d aprueba el Informe para la Inspección Genl. de Instrucción publica, sobre la solitud del Dr. D.ⁿ Fran.^{co} Cantero, y q.^e la misma Comisión rectifique alguna expresión, si creyere q.^e no tiene toda la exactitud debida.
- 4.^o Que todos los Catedráticos de las Catedras superiores de Filosofia, pueden ser jueces reciprocamente en las vacantes de las mismas.
- 5.^o Que puede nombrarse Juez de la Catedra de Física Experimental y Química, al R.^{mo} Alonso Monstense, en atención a su ausencia momentánea.
- 6.^o Fueron nombrados Jueces & concurso para la Catedra de Física Experimental y Química para los Señores Dr. Sampelayo, Catedrático



& Astronomia, y al presente encargado de la enseñanza de la de Física Experimental y Química; Rmo Sanchez Agustino, Catedrático jubilado en la de Matemáticas sublimes, y el Rmo Alonso, M.^{re} Cat.^{co} actual de Religión, habiéndolo sido de la dha de Matemáticas sublimes; y por acuerdo fué nombrado suplente el Sr. Don Monter, catedrático de Termino de Medicina.

7.^o Fueron nombrados individuos por suerte p.^a hacer el nombram.^{to} de Sres. Jueces de Concurso para la Catedra de Lengua Hebrea vacante, segun el art.^o 183 del Plan, los Sres. D.^{res} Huebra, Fró, Bermejo, Monter, Perez, Rmo Bua, Rmo Cuebar, y Rmo Conde.

8.^o Fueron nombrados Jueces de Concurso para la Catedra de Lengua Hebrea, vacante los Sres. D.^{res} Alvarez, Catedrático de Prima en la de Termino de Sagrada Teología; D.ⁿ Juan.^{co} Garcia de Ana, Catedrático de Sagrada Escritura, habiéndolo sido de la dha de Lengua Hebrea, Rmo P. M. fr. Juan Jauregui, Catedrático de Instituc.^{es} Teológicas, y suplente el Rmo P. M. fr. Juan ~~Jauregui~~ Martin, Moderante de Teología.

9.^o La Universidad aprueba el informe presentado por la Junta comisionada, con el exemplar de los edictos para la provision de la plaza de Secretario de la misma, vacante por jubilacion del Licenciado D.ⁿ Josef Lidesma; y levantado el Clavero

84
se convino in voce, en despar al arbitrio
el Senor Pector, la fijacion de los
mencionados Edictos.

Don Liberto
R. on

Don Francisco

Don Manuel
Sno inter.

AVSA



los dha de suocam. Sublime; y p^o estudio fue nombrado su-
plente el Sr. D. Juan de Torres y Torres, de terminina e Medicina.
7^o Y como nombrados interinos por suerte p^o hacer el nombram^{to}
de los sucesos de concurso p^o la catedra de Lengua Hebraica vacante
seg^{da} el art^o 189. del Estat. los señores D. Juan de Torres, D. Juan de
Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres.

8^o Y como nombrados sucesos de concurso p^o la catedra de
Lengua Hebraica vacante, los señores Doctores y Maestros
Catedráticos de Prima en la determinación de la catedra de teolo-
gia; D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres.
9^o Y como nombrados sucesos de concurso p^o la catedra de Lengua Hebraica vacante,
los señores Doctores y Maestros Catedráticos de Prima en la determinación de la catedra de teolo-
gia; D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres.

10^o La Universidad aprueba el informe presentado p^o
la Junta Comisionada, con el fin de que los D^{os} de la Junta
la presenten a la plaza de Secretario de la misma, y
como p^o publicación del Licenciado D. Juan de Torres,
y levantado el Revisor se como inerva en dejar a la
disposicion de la Junta la designacion de los mencionados D^{os}.



